



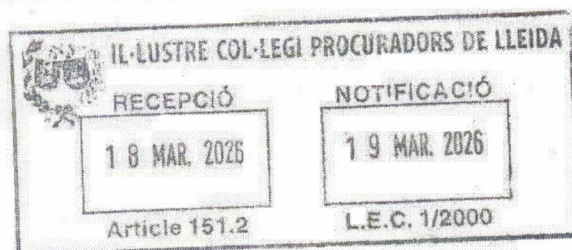
Sección de Vigilancia Penitenciaria del TI de Lleida. Plaza nº 3 (VP-3 Catalunya)
Servei Comú de Tramitació
Clavell, 15
Lleida

EP:

Penado:

CP: MAS D'ENRIC

Ramo: Recurso de reforma



AUTO

Magistrado Eduardo M^a Enrech Larrea

En Lleida a 13 de marzo de 2026

HECHOS.-

Primero.- En este Juzgado se sigue expediente personal _____, correspondiente a _____ en el que con fecha 13 de febrero de 2026, se resolvió en relación con el permiso ordinario que le pudiera corresponder al interno.

Contra dicha resolución y con fecha 19 de febrero, se ha interpuesto recurso de reforma y subsidiario de apelación.

Segundo. Consta en este juzgado que con fecha 10 de marzo de 2026, el interno _____, ha sido calificado en 3 grado, y confirmado por este juzgado con auto de 10 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Tiene razon el recurso.

El hecho de ser calificado como tercer grado, no es óbice para resolver sobre la petición del permiso que está en trámite, que se adopta en ese momento y en las condiciones del interno en ese momento. Independientemente de la correspondiente evolución penitenciaria del mismo.

Por tanto, se estima el recurso contra la providencia de fecha 13 de febrero de 2026

Visto el informe del MF y sin que conste el RISCANVI al que se refiere el escrito del MF requiérase al Centro que informe sobre el mismo en relación al interno que solicita el permiso.





PARTE DISPOSITIVA

Dispongo estimar el recurso de reforma contra la providencia de 13 de febrero de 2026, y en su lugar, antes de resolver sobre la concesión del permiso solicitado, requiérase al Centro Penitenciario que aporte el RISCANVI al refiere el MF en su informe.

Recibido el mismo, se resolverá sobre el permiso solicitado.

